



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

# **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAPASHH**

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAPASHH. Al margen superior una toponimia.  
Al margen superior central un logotipo que dice: HIDALGO PRIMERO EL PUEBLO 2022 – 2028.

QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XXI, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I, VI Y XIII Y ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO Y ARTÍCULO 56 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO TIENE ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY EN DONDE LE PERMITA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y,

### CONSIDERANDO

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mediante la protección, promoción, respeto y reconocimiento de los mismos.

Por otra parte, los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hacen mención que todo servidor público tendrá que observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conferido, en estos principios que se guiará la gestión pública.

En ese tenor, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo, señalan que todo servidor público deberá observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Aunado a lo anterior y con la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, es necesario que la Administración Pública Municipal Descentralizada, se incorpore en la sinergia que el país lleva, para contrarrestar los efectos de la corrupción en la sociedad; por ello es que promueve que las y los servidores públicos, en su interacción cotidiana, desarrollen una constancia en la aplicación de valores y principios que conduzcan a la erradicación de la corrupción, que beneficie a todas las personas, suprimiendo al mismo tiempo, las conductas y prácticas nocivas para el correcto desempeño del servicio público.

En congruencia con lo expuesto, es necesario expedir directrices que constituyan los cimientos de una administración pública municipal eficiente, honesta y transparente, que garanticen que todo servidor público se conduzcan y administren los recursos públicos y humanos de que dispongan, conforme a principios y valores éticos, pues su actuación

demanda un estricto apego a la ley; con un genuino espíritu del deber y con un claro sentido de la responsabilidad hacia la sociedad que su función implica.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. (CAPASHH), han tenido a bien expedir el Siguiente:

**ACUERDO  
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS  
DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todo servidor público del Organismo descentralizado de la administración pública denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Asimismo, el presente código de ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

**Artículo 2.** El presente código tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y reglas de integridad que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

**Artículo 3.** Los principios, valores, compromisos y reglas de integridad previstas en el presente código, son de observancia general y obligatoria, enunciativas más no limitativas para todo servidor público de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las y los servidores públicos; por ende, deberán conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**CAPÍTULO II**

## DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 4.** Los principios rectores que debe observar todo servidor público de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

**I.- Competencia por mérito:** las personas servidoras públicas del Organismo Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**II.- Disciplina:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**III.- Eficiencia:** las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**IV.- Eficacia:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**V.- Economía:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VI.- Honradez:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**VII.- Integridad:** todo servidor público del organismo operador realizara sus actividades siempre con rectitud y apego a las normas de conducta y ética vigentes en la comisión.

**VIII.- Interés público:** el servidor público del organismo actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la ciudadanía por encima de intereses particulares.

**IX.- Honestidad:** la honestidad deberá ser el reflejo en la realización de las actividades de cada uno de los servidores públicos del organismo operador, mismas que no busquen obtener algún beneficio personal como compensaciones o gratificaciones de particulares u organizaciones. Y dar buen uso a los recursos materiales y económicos.

**X.- Respeto:** todo servidor público que se desempeñe laboralmente en el organismo operador brindará a toda persona un trato digno sin distinción ni discriminación de ningún tipo siendo siempre cortés, tolerante, amable y respetuoso con todas aquellas personas con las que tenga interacción.

**XI.- Confianza:** todo servidor público entre directivos y empleados realizarán sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del organismo operador y la sociedad en general.

**XII.- Transparencia:** el servidor público del organismo operador realizará su trabajo con transparencia, siempre con estricto apego a las normas vigentes sin dar motivos de dudas en su desempeño laboral cumpliendo siempre con los trámites y procedimientos establecidos.

**XIII.- Obediencia:** el servidor público en el desarrollo de sus funciones laborales deberá dar cumplimiento a toda aquella orden que emane de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando coadyuven al cumplimiento de los objetivos del organismo, sin ser participe en actos de corrupción, negligencia, daño, dolo o mala fe.

**XIV.- Cuidado de recursos naturales:** todo servidor público tendrá que asumir como valor el cuidado del medio ambiente, utilizando los recursos naturales renovables con racionalidad y haciendo conciencia en los beneficios para las generaciones futuras, principalmente desarrollando una cultura del cuidado del agua.

**XV.- Unidad:** todo servidor público en pleno desarrollo de sus funciones laborales tendrá una actitud de colaboración ante todas aquellas situaciones extraordinarias ajenas a su cargo que representen una necesidad o dificultad para el organismo operador

**XVI.- Principios:** nuestro desempeño estará guiado por el sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del Municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del organismo operador profesionalismo en sentido del servicio.

**XVI.- Sentido profesional y ético:** todo servidor público del organismo operador tiene la responsabilidad de desarrollarse profesionalmente con estricto apego a las normas que rigen dentro de la comisión de agua potable, actuando de la mejor manera posible y brindando un servicio de calidad al Municipio.

**XVII.- Legalidad:** el personal de la Comisión de Agua Potable deberá dirigir su actuar de acuerdo a lo establecido en las normas, reglamentos y demás disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones.

**XVIII.- Prestigio y confiabilidad:** para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede, generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

**XIX.- Imparcialidad:** el personal de la comisión de Agua Potable brinda a los usuarios y población en general, el mismo trato sin dar preferencias y privilegios a organizaciones o personas que afecten su toma de decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**XX.- Respeto institucional:** aspiramos en construir y consolidar una institución que entre sus premisas pondere la lealtad a sus valores y principios porque en ese ambiente de congruencia, es como se genera una autoridad sólida y armoniosa, que producirá buenos resultados al interior del organismo y repercutirá en el ámbito de la sociedad.

**XXI.- Objetividad:** el personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., deberá considerar y preservar como interés superior las necesidades y objetivos del organismo por encima de los intereses y necesidades personales, particulares o ajenos al interés general, llevando una actuación neutral e imparcial en la toma de decisiones siempre apegado a la legalidad.

**XXII.- Rendición de cuentas:** el personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., asume ante a los usuarios las responsabilidades que se derivan del ejercicio de las funciones como servidores públicos, por lo que informan y justifican la toma de decisiones, por lo que se atienen a sanciones, evaluaciones de sus funciones.

**XXIII.- Equidad:** el personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., procurará que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso y beneficio del servicio.

### CAPÍTULO III

### DE LOS VALORES

**Artículo 5.** Los valores que debe observar todo servidor público de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

**I.- Equidad de género:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas

condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones municipales;

**II.- Identidad:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., asumen la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;

**III.- Igualdad y no discriminación:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**IV.- Justicia:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., actúan con justicia, y en aquellos casos en que se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo;

**V.- Liderazgo:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

**VI.- Respeto:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**VII.- Respeto a los derechos humanos:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de manera obligatoria y de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; y,

**VIII.- Responsabilidad:** las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., cumplen con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

#### CAPÍTULO IV

#### COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO

**Artículo 6.-** Todo trabajador del organismo operador denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., tendrá los siguientes compromisos, con el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un ejemplo, cargo o comisión.
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinan el manejo de recursos económicos públicos.
- III. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines que están afectos.
- IV. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción o destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas.
- V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este.
- VI. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
- VII. Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

- VIII. Comunicar por escrito al titular de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.
- IX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluir el permiso para el cual se le designo o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.
- X. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio no la exijan.
- XI. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial particular que la ley prohíba.
- XII. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- XIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación resolución de asuntos en los que tenga interés personal familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de la que el trabajador o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- XIV. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que se hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el trabajador no pueda abstenerse de intervenir en ellos.
- XV. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por si o por otras personas, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el trabajador de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique interés en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.
- XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorga por el desempeño de su función, sea para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII.

## CAPÍTULO VI

### DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA CAPASHH

**Artículo 7.-** Se crea el Comité de Ética y Conducta de la CAPASHH, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual se conformará de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, responsabilidad que recaerá en el Director General del Organismo.
- II. Por un Secretario Ejecutivo, fungiendo como tal el Encargado de Sistemas Informáticos del Organismo.
- III. Por 4 miembros electos, que serán los Subdirectores de las Áreas Administrativa, Comercial, Técnica y Responsable de Cultura del Agua y Agua Limpia.
- IV. Un asesor que será representado por la Secretaría de Contraloría Municipal.
- V. Un invitado representado por un Regidor Municipal.

**Artículo 8.-** Para que se lleve a cabo la sesión con validez, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes y entre ellos, se encuentre el presidente o su suplente.

Los acuerdos del Comité de Ética y Conducta de la CAPASHH serán válidos cuando reciban el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad y podrán acordarse recesos para el mejor desahogo de los asuntos que conozcan.

**Artículo 9.-** El Comité de Ética y Conducta de la CAPASHH tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Establecer las bases para su organización y funcionamiento.
- II) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del código de conducta.
- III) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo y calendario de sesiones.
- IV) Participar en la emisión del código de conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como contribuir en la aplicación y cumplimiento del mismo.
- V) Determinar los indicadores de cumplimiento del código de conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página web de la de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.

- VI) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al código de conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.
- VII) Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
- VIII) Difundir los valores contenidos en el código de ética y en el código de conducta y, en su caso, recomendar a los servidores públicos del organismo, el apego a los mismos.
- IX) Comunicar al órgano interno de control de la de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo., sobre las conductas de los servidores públicos, que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir responsabilidad administrativa en los términos de la ley de la materia.
- X) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- XI) Contribuir a mejorar el clima laboral en el organismo, mediante el diagnóstico, atención y seguimiento de los casos de hostigamiento y acoso sexual a través de un subcomité de apoyo el cual se encargará además de la recepción de quejas y asesoramiento en la materia.

## CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 10.-** El incumplimiento a las conductas previstas en el artículo 4° de este Código, será valorado por el Comité de Ética y Conducta de la CAPASHH para que este determine la sanción correspondiente.

**Artículo 11.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico del servidor público que se presuma cometió la falta o infracción, de manera inmediata con la presencia de dos testigos.

## CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 12.-** Para la realización de sanciones el Comité de Ética y Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Huejutla de Reyes, Hgo., tomará en consideración la gravedad de la infracción cometida, evaluando la trascendencia que la falta tenga para el prestigio del organismo y sus allegados.

Será motivo de sanción a las faltas incurridas por el servidor público donde despliegue lo siguiente:

- I) Asistencias injustificadas
- II) Acoso sexual

- III) Discriminación
- IV) Portación de Armas
- V) Agresiones verbales
- VI) Agresiones físicas
- VII) Intento de agresión física y verbal
- VIII) Asistir bajo los efectos del alcohol o algún estupefaciente
- IX) Falsificación de firmas
- X) Complot
- XI) Y todo aquello que ponga en peligro la seguridad, bienestar e integridad del trabajador.

Según la gravedad la falta podrá constituir en lo siguiente:

- I) Amonestación verbal
- II) Amonestación escrita
- III) Suspensión temporal
- IV) Expulsión definitiva del organismo

#### CAPÍTULO IV GENERALIDADES

**Artículo 13.-** Al ingresar los Servidores Públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Huejutla de Reyes, Hgo., para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

**Artículo 14.-** El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

#### TRANSITORIOS

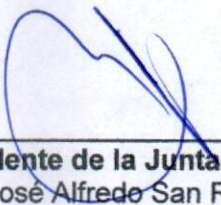
**PRIMERO.** - El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes de la junta de gobierno del ejercicio 2025.

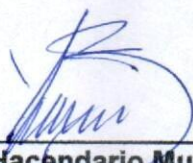
**SEGUNTO.** - Queda sin efecto cualquier otro código de ética emitido con anterioridad.

Dado en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes Hgo., a los veintiocho días del mes de febrero del 2025.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CAPASHH HUEJUTLA DE REYES,  
HGO.**

**JUTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

  
**Presidente de la Junta de Gobierno**  
Lic. José Alfredo San Román Duval

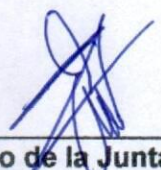
  
**Síndico Hacendario Municipal**  
Lic. Selene Larragoiti Mogica

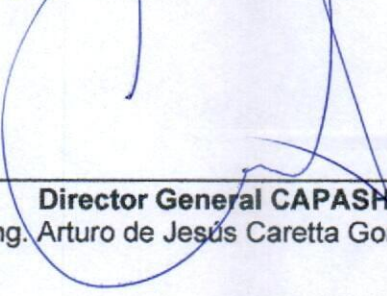
  
**Regidor Municipal**  
Mtra. Laura Carrillo Morales

  
**Tesorero Municipal**  
C.P. Gyllmard Hernández Corona

  
**Director General de Obras Municipal**  
Arq. Ponciano Oviedo Espinoza

  
**Representante de la CEAA**  
Lic. Julio Cesar Diaz Ortiz

  
**Comisario de la Junta de Gobierno**  
L.D. Eréndira Castillo Barrera

  
**Director General CAPASHH**  
Ing. Arturo de Jesús Caretta González